OTRO SI No. 01
MODIFICACION – ADICION EN VALOR Y PRORROGA

CONTRATO No. 107-2024

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	MARIA EUGENIA PEREZ GUTIERREZ
C.C. NO.:	63.455.674
TELÉFONO:	3005056812
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS DE RESPUESTO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOR DE LA ITTB
VALOR INICIAL:	SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE ($67.891.171) INCLUIDO IVA M/CTE.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP No. 0269 DE FECHA 23 JULIO DE 2024
VALOR ADICIONAL:	CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($5.010.000) M/CTE.
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICION:	CDP No.0394 DE FECHA 04 DICIEMBRE DE 2024
VALOR FINAL:	SETENTA Y DOS MILLNES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($72.901.171) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
PLAZO ADICION:	SEIS (06) DIAS
PLAZO FINAL:	DOS (02) MESES Y SEIS (06)
REGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN
FECHA DE INICIO:	17 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	22 DE DICIEMBRE DEL 2024

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, representada legalmente por CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con cédula ciudadanía No. 91.432.584 expedida en BARRANCABERMEJA, en calidad de director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja con NIT. 890.270.948-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 002 de 01 enero del 2024 y posesionado mediante Acta No. 029 de 02 Enero del 2024, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, MARIA EUGENIA PEREZ GUTIERREZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.455.674, actuando en nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar ADICION EN VALOR Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día 17 octubre del 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 107-2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS DE RESPUESTO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOR DE LA ITTB". 2) Que el valor del mencionado contrato se fijó inicialmente por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE ($67.891.171) INCLUIDO IVA M/CTE. 3) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios fue pactado por DOS (02) MESES contados a partir del acta de inicio. 4) Que se suscribió acta de inicio el 17 de OCTUBRE

DEL 2024. 5) Que, de acuerdo con lo anterior, la fecha de finalización del mencionado contrato es el 16 de DICIEMBRE DEL 2024, es decir, que a la fecha de firma del presente OTRO SÍ el contrato No. 107-2024, se encuentra vigente y en ejecución. 6) Que se justifica la prórroga y la adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 107-2024, de acuerdo a lo siguiente: Que, La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja precisa de la necesidad del bien o servicio de acuerdo a la Política Ambiental Institucional definida como un elemento esencial de nuestro compromiso con el desarrollo sostenible, la cual rige el principio básico del uso racional de los recursos y consideración del impacto ambiental, como variable clave, desde la planificación de los proyectos, procesos y servicios. y Los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad requieren del cambio de repuestos, revisión o corrección de piezas o partes, el mantenimiento, entre otros aspectos que debido al uso constante generan desgaste, ocasionando posibles fallas en el funcionamiento del vehículo, arriesgando la seguridad y la vida útil de los vehículos así como la vida de los funcionarios que se desplazan en dichos vehículos y de terceros, por lo tanto requieren ser reemplazadas y reparadas según corresponda a cada vehículos, razón por la cual se hace necesario dar continuidad al contrato No. 107-2024, siendo oportuno adicionar en valor y prórroga dicho contrato. En consecuencia y teniendo en cuenta las condiciones de plazo y valor inicial que se pactaron en el presente contrato, se hace necesario prorrogar el contrato 107-2024 suscrito con MARIA EUGENIA PEREZ GUTIERREZ y adicionarlo en proporción al tiempo prorrogado de acuerdo con las mensualidades de pago inicialmente pactadas con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades asignadas. 7) Que la presente prórroga y adición se suscribe con autonomía de la voluntad de las partes, cuyo valor no excede el 50% del valor del contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8) Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente prorroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 107-2024, por el término de SEIS (06) DIAS, esto es hasta el 22 de Diciembre del 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios No. 108-2024, la suma de CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($5.010.000) M/CTE, valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0394 de fecha 04 de diciembre del 2024, expedido por el profesional de la División Financiera de la I.T.T.B. **CLAUSULA TERCERA:** como consecuencia de la cláusula primera de este documento, se modifica la *CLAUSULA QUINTA* del contrato inicial, la cual quedara de la siguiente forma *CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO* El valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLNES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($72.901.171) M/CTE y todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: a) Actas parciales por avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados, aprobado por el supervisor del contrato y Acta final y de liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado y/o bienes entregados, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el alta de liquidación. NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la ENTIDAD, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. NOTA 2: VALOR, En et valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos pala el pago de la cuenta de cobro. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ella derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA:** como consecuencia de la cláusula segunda de este documento, se modifica la *CLAUSULA SEXTA* del contrato inicial quedara de la siguiente forma *CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO*. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el serviría objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y SEIS (06) DIAS sin exceder el 31.de diciembre de la vigencia 2024. Este término se contará a partir de la fecha del acta de inicio y su vigencia será de seis (6) meses más, previa

aprobación por parte de la jefe de División Jurídica de tas garantías exigidas. **CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 107-2024, permanecerán vigentes, y no sufren modificaciones algunas. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente documento se requiere la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal por parte de la División Financiera de la I.T.T.B. **CLAUSULA SEPTIMA – PUBLICACIONES:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 la entidad publicará el presente documento en la página web www.colombiacompra.gov.co – EL SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Barrancabermeja a los dieciséis (16) días del mes diciembre del 2024.

El Contratante,

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director I.T.T.B.

El contratista,

MARIA EUGENIA PEREZ GUTIERREZ
C.C. No. 63.455.674

Proyectó: Claudia Diaz
Abogado externo CPS